

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2023-MPC/GM

Callao, 04 de Agosto del 2023

VISTO:

El Informe N°11-2023-MPC/OGICI de la Oficina General de Integridad y Control Interno, Informe N°240-2023-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorando N°397-2023-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones e Informe N°322-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de " **Directiva para la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética Institucional presentadas ante la Municipalidad Provincial del Callao**"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27792, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuyo objetivo general es dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción propiciando instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, quienes deben de adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, mediante Ley N° 27815 se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, norma que contiene los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen el accionar de los servidores que cumplen una función pública, entendida ésta como toda actividad laboral o permanente remunerada u honoraria realizada por una persona al servicio de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, dentro de ese contexto el Artículo 3° de la precitada ley, establece que " Los fines de la función pública son el Servicio a La Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por a Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado";

Que, asimismo, el Artículo 11° de la Ley N° 27815 modificado por el artículo único de la Ley N° 28496 señala respecto de la obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, estableciendo lo siguiente: " Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces,

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICADO 9 AGO 2023
Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; señala los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe aplicable a todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señala que las entidades públicas deben emitir las directivas y protocolos que consideren necesarios para la implementación de dicha norma, el mismo que debe difundirse a todos los servidores civiles que integran la institución, así como publicitarse en todos los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-ALC/MPC de fecha 06 de Agosto del 2020, se aprobó el "Código de Ética de la Municipalidad Provincial del Callao" con la finalidad de promover los valores éticos en el personal de la Municipalidad Provincial de Callao para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones y establecer lineamientos internos y procedimientos que permitan sancionar su incumplimiento;

Que, mediante Informe N°11-2023-MPC/OGICI, la Oficina General de Integridad y Control Interno opina que resulta necesario establecer pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias, así como considerar a las áreas responsables para su cumplimiento;

Que, con Memorando N°397-2023-MPC/OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y Modernización hace suyo el Informe N°240-2023-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, informa que el proyecto de Directiva se encuentra alineado a lo establecido en la Directiva N° 001-2013-MPC-GM, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2023-MPC/GM;

Que, con Informe N°322-2023-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Directiva para la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética Institucional presentadas a la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023; y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Integridad y Control Interno.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N°004-2023-MPC/GM, "DIRECTIVA PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO", el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
CONCEJO MUNICIPAL
06 AGO 2023
Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta
Comunidad.
Asesoramiento.

CESAR WILSON ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Gerencia Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Integridad y Control Interno, a la Oficina de Recursos Humanos (STPAD) y a la Procuraduría Pública General el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional .

ARTICULO CUARTO.- Que, las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, funcionarios y servidores civiles y todo aquel que desarrolle una función pública en lo Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICADO 09 AGO 2023
Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna.
[Signature]
CESAR MIÑKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL